

ACUERDO No. 10

"Por medio del cual se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal Comprendida del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de sus atribuciones Legales establecidas en el Artículo 11 del Decreto Ley 1876 del 03 de Agosto de 1994, Estatutarias en especial las que le confiere el Artículo 90, literal C de la ley 489 de 1998; el Artículo 18 numeral 4to del Acuerdo No 003 de 1998, Acuerdo No. 008 de 2016 (Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare), y Ordenanza No. 002 del 20 de Marzo de 1996, Y

CONSIDERANDO

- 1) Que según lo estipulado en el Acuerdo No. 008 del 29 de Agosto de 2016, por medio de la cual se adoptan los Nuevos Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, es facultad de la Junta Directiva analizar y aprobar el Proyecto del Presupuesto Anual y las Operaciones Presupuestales o Modificaciones del mismo.
- 2) Que el Presupuesto de Rentas (Ingresos) de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare para la Vigencia Fiscal 2019, se establece con base al reconocimiento (facturación) ejecutado con corte a 30 de Septiembre y proyección para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, del cual se descuenta el 2% para la provisión de la glosa definitiva o no subsanable, más el incremento por inflación del (4,09%) fijado a 31 de Diciembre de 2017, para un valor proyectado en la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$31.280.993.441)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 1873 del 20 de Diciembre de 2017, el cual modifica el artículo 17 de la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016.
- 3) Que el Presupuesto Total de Rentas (Ingresos) de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$31.280.993.441)**, y acorde a lo anterior se establece el Presupuesto de Gastos en cumplimiento con el principio de equilibrio presupuestal.
- 4) Que en virtud a lo anterior la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare,

"El Hospital Somos Todos"



ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Rentas (Ingresos) de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019, por valor de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$31.280.993.441)** así:

A. – PRESUPUESTO DE RENTAS (INGRESOS)

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO 1 (CSF)	RECURSO 2 (SSF)	PRESUPUESTO INGRESOS 2018
1	INGRESOS	\$31.280.993.441	\$0	\$31.280.993.441
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$0	\$0	\$0
11	INGRESOS CORRIENTES	\$31.280.993.441	\$0	\$31.280.993.441
12	RECURSOS DE CAPITAL	\$0	\$0	\$0

ARTÍCULO 2°: De acuerdo al artículo anterior aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019, por valor de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$31.280.993.441)** así:

B. – PRESUPUESTO DE GASTOS (LEY APROPIACION)

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO GASTOS 2018
2	GASTOS	\$31.280.993.441
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$25.879.593.441
22	GASTOS DE OPERACIÓN	\$5.301.400.000
23	GASTOS DE INVERSION	\$100.000.000
	DISPONIBILIDAD FINAL	\$0

ARTÍCULO 3°: El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare realizará mediante Resolución, la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado para la Vigencia Fiscal de 2019, para facilitar su ejecución.

"El Hospital Somos Todos"



ARTÍCULO 4º: La Gerencia de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, con corte a 31 de diciembre del año 2018 y mediante resolución establecerá las Cuentas por Pagar previa liquidación y certificación de tesorería teniendo en cuenta los acreedores varios e informará a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: De igual manera se informará a la Junta Directiva el valor de las Cuentas por Cobrar que se establezcan con corte a corte 31 de diciembre de 2018, las cuales son fuente de financiación de las cuentas por pagar de la vigencia 2018.

PARÁGRAFO 2: Una vez establecidas las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de la vigencia 2018, se incorporarán al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2019, mediante acuerdo de adición aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

PARÁGRAFO 3: Prohibase realizar pagos de obligaciones de vigencias anteriores que no estén incorporadas en el presupuesto.

C. - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5º: Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias del Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTÍCULO 6º: Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 7º: Los Ingresos Corrientes por concepto de la Venta de Servicios de Salud, Cuentas por Cobrar, Recuperación de Cartera Vigencias Anteriores y otros, deberán ser consignados en las entidades financieras donde la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, tenga para ello cuenta (s) registrada (s), por el tesorero de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare.

Este es el instrumento mediante el cual el Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, podrá conocer con qué recursos cuenta mensualmente para atender los gastos para el normal funcionamiento de la Institución.

"El Hospital Somos Todos"



CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 8°: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal (Compromisos) para que los recursos en él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 9°: Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO 10°: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 11°: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la Vigencia Fiscal de 2019, para tal efecto el responsable de Presupuesto o quien haga sus veces de la Entidad, garantizará la existencia de recursos en los rubros del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 12°: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal previo el lleno de los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 13°: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

"El Hospital Somos Todos"



ARTÍCULO 14°: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores así como los avances o anticipos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.

CAPÍTULO IV

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 15°: En virtud a lo consagrado en el Decreto 115 de 1996, en cualquier mes del año fiscal el Gerente podrá reducir o aplazar total o parcialmente, previa autorización de la Junta Directiva, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que el presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, sea reducido.

ARTÍCULO 16°: Cuando la Junta directiva se viera precisada a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de acuerdo las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas y deberá ser remitida copia del mismo al CONFIS del Departamento del Guaviare.

ARTÍCULO 17°: Todas las modificaciones por adición o reducción al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2019, se hará mediante acuerdo aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y se informará mediante oficio remitido al CONFIS – Departamento Guaviare.

ARTÍCULO 18° Las modificaciones del presupuesto de gastos que afecten los montos globales aprobados en el presente acuerdo, se hará por medio de acuerdos de traslados aprobados por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y se informará mediante oficio remitido al CONFIS – Departamento Guaviare.

ARTÍCULO 19°: Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se efectuarán mediante Resolución del Gerente.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20°: El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, deberá expedir la liquidación del Presupuesto General de la Institución de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1996.

"El Hospital Somos Todos"



ARTÍCULO 21°: El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, en reunión extraordinaria realizada el día 30 de Octubre de 2018.

ARTÍCULO 22°: Una vez aprobado el presente Acuerdo, envíese a copia al Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS – Departamento Guaviare, para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 23°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

San José del Guaviare, 30 OCT 2018


CESAR RINCON FLORIANO

Presidente Delegado


CESAR AUGUSTO JARAMILLO MARTINEZ

Secretario Ejecutivo

Ordenó/Aprobó: Cesar Augusto Jaramillo Martinez/Gerente ESE HSJG

Elaboró: Dora Judith Cuadrado Orjuela/Subgerente Gestión Administrativo y Financiero ESE HSJG

Digitó: Harold Enrique Álvarez Copete/Técnico Administrativo – Encargado Presupuesto ESE HSJG



"El Hospital Somos Todos"

